



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN:

FECHA: 27 JUN 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO ORFEO 2006120880100156E CON RADICADO SISTEMA 1509, RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA KRA 56 B No 70ª-35 CON ACTIVIDAD COMERCIAL DE “TALLER DE MECANICA”.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995 el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes, se procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente ORFEO 2006120880100156E con radicado sistema 1509, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. A folio 1, obra inicio de la presente actuación administrativa mediante oficio con radicado No R000975 de 20 de febrero de 2006 , por medio del cual se allegó queja ciudadana en contra del establecimiento de comercio titular de la actuación administrativa.
2. A folio 06, obra auto mediante el cual se avoco conocimiento y se dio apertura a la presente actuación administrativa.
3. A folio 17 y 18 mediante Resolución No 377 de 23 de abril de 2007 se impuso multa al establecimiento de comercio.
4. A folios 98 a 101, obra Resolución No. 320 de fecha 27 de diciembre de 2017, por medio del cual ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio.
5. A folio 110 obra Resolución No dco-002485 de 07 de junio de 2018 , en la cual se da por terminado el proceso de cobro coactivo No oef-2007-0947, por pago total de la obligación en contra el señor Fermín Vera Callejas, en su condición de propietario del establecimiento, .
6. A folio 11, obra oficio con radicado No 201962330244731 de fecha 11 de septiembre de 2019, por medio del cual se solicita la materialización de orden de cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 56 b No 70ª- 35 nueva.
7. A folios 121 a folio 122 , obra actas de visita de comprobación de funcionamiento del citado establecimiento de comercio, informe con fecha 29 de abril de 2023, por medio de la cual se indicó que: “(...) verificado el establecimiento de comercio no se encuentra en funcionamiento, consecuentemente se dio cumplimiento al cierre definitivo del establecimiento de comercio. (...)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

COMPETENCIA.

En relación con las competencias para adelantar la presente actuación administrativa sancionatoria, se deben observar las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, que determina lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN:

FECHA: 27 JUN 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO ORFEO 20006120880100156E CON RADICADO SISTEMA 1509, RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA KRA56 B No 70ª-35 CON ACTIVIDAD COMERCIAL DE “TALLER DE MECANICA”.

6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana (...).*

Por otra parte, el Decreto 854 de 2001 dispone:

ARTICULO 53. Corresponderá a los alcaldes Locales de Bogotá D.C., siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso administrativo, continuar con la imposición del régimen sancionatorio previsto en la Ley 232 de 1995, respecto a los establecimientos comerciales.

Adicionalmente, las regladas en la normatividad que origina la presente actuación administrativa, mediante la Ley 232 de 1995, artículo 4, el cual determina:

“(...) ARTÍCULO 4o. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2o. de esta Ley (...)”

PROCEDIMIENTO.

En referencia a el procedimiento a surtirse dentro de la de la presente actuación administrativa, en razón a que la fecha de radicación y origen del expediente en cuestión es previa a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual, el indicado es el determinado por el Decreto 01 de 1984 por el cual se reformó el Código Contencioso Administrativo, el cual tenía vigencia en la fecha 24 de junio de 2011, una vez fue radicada la actuación administrativa.

CASO EN CONCRETO.

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo a los documentos que se encuentran en el sumario, así como la última visita la cual obra a folios 121 y 122 , junto con evidencia fotográfica de fecha 29 de abril de 2023 realizada al establecimiento objeto de la presente actuación administrativa, en la cual se evidenció por parte de los funcionarios adscritos al Área de Gestión Policiva de esta Alcaldía Local que el establecimiento de comercio de **ACTIVIDAD ECONÓMICA “ TALLER DE MECANICA ”**, ubicado en la CARRERA 56 B No 70 a -35 , ya no funciona en la dirección de la referencia.

Por consiguiente, la actividad comercial que motivó la expedición de la Resolución No 320 del 27 de diciembre de 2017, a el propietario de dicho establecimiento de comercio dando pleno cumplimiento a la **ORDEN DE CIERRE DEFINITIVO** acatando lo dispuesto en el artículo primero de dicha providencia, por tanto, se debe ordenar la terminación de las presentes diligencias por el cumplimiento y materialización de la sanción impuesta, al infractor de la ley 232 de 1995, adelantada bajo el expediente **ORFEO 2006120880100156E CON RADICADO SISTEMA 1509**, razón por la cual, se procederá a ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley;





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN:

144

FECHA:

27 JUN 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO ORFEO 20006120880100156E CON RADICADO SISTEMA 1509, RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA KRA56 B No 70ª-35 CON ACTIVIDAD COMERCIAL DE “TALLER DE MECANICA”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la Actuación Administrativa de radicado ORFEO 2006120880100156E CON RADICADO SISTEMA 1509 que cursaba contra ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE ACTIVIDAD ECONOMICA TALLER DE MECANICA , ubicado en la CARRERA 56 b No. 70ª -35, localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFÍQUESE la presente resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del EDICTO si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículo 44 y S.S., del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. -Una vez en firme, envíese al archivo inactivo, previo seguimiento en el aplicativo SI ACTÚA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Orlando Rubio – Abogado Área de Gestión Policiva Jurídica *ORR*

Revisó y aprobó: Karen Marín Abogada Área de Gestión Policiva Jurídica *KM*

Aprobó: Leonardo Moya Abogado Área de Gestión Policiva Jurídica *LM*



